



Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos
Parroquia Altagracia, bulevar Panteón, Puente Trinidad a Tienda Honda
Edificio Centro Plaza Las Mercedes, Planta Baja, local 6
Teléfonos/fax: (0212) 862 10 11, 862 53 33 y 860 66 69
Apartado Postal 5156, Carmelitas 1010-A, Caracas, Venezuela
<http://www.derechos.org.ve>; provea@derechos.org.ve

Nota de prensa

Propietarios afectados por fallas en construcción de viviendas
**PROVEA DEMANDA A FONDUR ANTE TSJ
POR VIOLAR EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA**

Caracas.17.03.05.- El Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), en representación de la Asociación de Vecinos Urbanización Yulesca I, interpuso hoy ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), una demanda por intereses colectivos contra las actuaciones y omisiones del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR), que afectaron los derechos de las personas propietarias de la mencionada urbanización, ubicada en Barcelona, Edo. Anzoátegui.

En 1997 se construyó esta urbanización compuesta por 270 viviendas, con el financiamiento de FONDUR. Sin embargo, a escasos 2 años de su entrega se presentaron problemas como agrietamiento en las paredes; hundimiento de los techos; columnas de soporte de metal fuertemente oxidadas; e, irregularidades en la construcción de las áreas comunes de la urbanización, entre otros.

Según explicó María Gabriela Martínez, integrante del Área de Defensa de Provea, “tales irregularidades debieron ser evaluadas en su momento por FONDUR, porque aún cuando los graves vicios presentes en las construcciones tuvieron que ver con la actuación culposa de la empresa constructora, FONDUR era quien tenía la obligación de garantizar una efectiva supervisión de la obra. El incumplimiento de los deberes de vigilancia que le impone su marco normativo, derivó en la violación de derechos constitucionales”.

Agregó la abogada que “en un Estado democrático y social de derecho no es coherente que sean las personas afectadas quienes paguen las consecuencias de los errores cometidos por FONDUR. Por otra parte, pretender que la responsabilidad es sólo del constructor es obviar que FONDUR tenía la obligación de adoptar y ejecutar medidas para que el constructor entregara estas viviendas en condiciones apropiadas”.

Provea instó a la Sala Constitucional del TSJ que declare a FONDUR violador, por acción y por omisión, del derecho a una vivienda adecuada de las personas propietarias de la urbanización Yulesca I. También solicitó que ordene a FONDUR que en un lapso no mayor a 6 meses, restablezca el derecho a una vivienda adecuada a las personas afectadas, garantizando la participación de la comunidad en todas sus fases.

En tal sentido, solicitó que la creación de una mesa técnico-social con participación de FONDUR, la asociación de vecinos, sus representantes legales y la Defensoría del Pueblo, cuyo cumplimiento deberá supervisar la Sala Constitucional. Esta mesa diseñaría un cronograma mediante el cual FONDUR determinaría los arreglos necesarios en la infraestructura de la urbanización o, en su defecto, otorgaría una compensación adecuada a las personas afectadas.

Además, la organización de derechos humanos planteó a la Sala Constitucional exigirle a FONDUR iniciar una investigación exhaustiva para determinar las responsabilidades disciplinarias, administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios involucrados en la aprobación, evaluación y verificación de esta urbanización.

Finalmente, destacó la representante de Provea que “todos los integrantes de la comunidad afectada se organizaron en una de las tantas formas de organización comunitaria que la Constitución fomenta para hacer efectivo el principio de democracia participativa y protagónica”.

Conviene recordar que el derecho a la vivienda adecuada se encuentra reconocido en el artículo 82 de la Constitución, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11).